

Dirección de Ecología
Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

Oficio No. DOEIA. IA. 3102/2023
Expediente No. Varios
ASUNTO: Opinión Técnica



ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua
Calle Camino a la Presa Chuvíscar número 1108
Chihuahua, Chihuahua.

En atención a su oficio D-5403/2023, recibido en la Dirección de Ecología el día 26 de septiembre de 2023, por medio del cual solicita una opinión técnica general de impacto ambiental de **"obras de rehabilitación y mantenimiento vial, en calles ya existentes, en las cuales se ejecuten los trabajos de recarpeteo, pavimentación, bacheo (reparación de baches) y/o aplicación de pintura para señalamientos verticales y horizontales"**, y en relación al **"Programa Integral de Fincas Abandonadas"**, le informo lo siguiente:

La Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua señala en sus Artículos 41 y 43, y 104 y 105 de su reglamento, las obras o actividades que requieren a contar con una autorización en materia de impacto ambiental.

"Artículo 41. Quienes realicen obras o actividades públicas o privadas, que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señalados en las disposiciones aplicables, deberán solicitar a la Secretaría, previo al inicio de estas, la autorización en materia de impacto ambiental, particularmente tratándose de las siguientes:

III. Fraccionamientos, unidades habitacionales y nuevos centros de población, mercados de abasto, centros de espectáculos, instalaciones deportivas y recreativas, terminales de autobuses y construcción en general."

XXXIII. Obras y actividades de carácter público o privado, destinadas a la prestación de un servicio público o para el aprovechamiento de recursos naturales.

XXXIV. Las demás que, aun cuando sean distintas a las anteriores, puedan causar impactos ambientales significativos de carácter adverso y que por razón de la obra, actividad o aprovechamiento de que se trate, no estén sometidas para su evaluación a la regulación federal."

"Artículo 43. Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 41 de la presente Ley, el interesado en forma previa a la realización de la obra o actividad de que se trate, deberá presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, o bien, un informe preventivo."

De acuerdo a estos artículos de la ley, las obras de rehabilitación y mantenimiento vial, en calles ya existentes, en las cuales se ejecuten los trabajos de recarpeteo, pavimentación, bacheo (reparación de baches) y/o aplicación de pintura para señalamientos verticales y horizontales, no requieren de una autorización de impacto ambiental, debido a que no generan impactos ambientales significativos.

En cuanto a las obras del **"Programa Integral de Fincas Abandonadas"**; consistentes en llevar a cabo los trabajos de tapiado de entradas de acceso a las fincas abandonadas en distintas colonias de la Ciudad de Chihuahua, con muros de block, con trabajos adicionales de retiro de escombros y acarreo de block,

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de oficio, Expediente y Referencia



SECRETARÍA
**DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA**

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

1/3

Edificio Héroes de la Revolución, 5º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,
Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14901 y 14902
www.chihuahua.gob.mx

Dirección de Ecología
Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

Oficio No. DOEIA. IA. 3102/2023
 Expediente No. Varios
 ASUNTO: Opinión Técnica

le informo que no requieren de una autorización de impacto ambiental, debido a que no generan impactos ambientales significativos. Dicho programa tiene contempladas obras en las siguientes ubicaciones:

DIRECCIÓN DE LAS FINCAS I ETAPA		
CALLE	NÚMERO	COLONIA
PRIVADA DE 25 Y J.J. CALVO	S/N	SAN RAFAEL
INDEPENDENCIA	1201	CENTRO
PASEOS DE LOS ANDESNE	918	CAMINO REAL II
MINA LAS CRUCES	1321	VILLAS DEL REAL
RIO VAAL	2003	RIVERAS DE SACRAMENTO
PRADERAS DE DURAIN	8522	PRADERAS DEL SUR
CANTILLO NO.	15158	QUINTAS QUIJOTE
CALLE 11 NO.	1904	VILLA JUÁREZ
PARQUE NARVÁEZ	12236	JARDINES DE ORIENTE
REAL DE Balsa (P. ORIENTE)	13806	PORTAL DEL REAL
PUNTA YOKIBO	10327	PUNTO ORIENTE
MARIANO GUILLEN	9404-A	LOS PINOS
DOBLADO	1804	LOS ARQUITOS
PARQUE LOS ANDENES	9406	JARDINES DE ORIENTE
PARQUE DEL MORO	10115	JARDINES DE ORIENTE
PARQUE DEL MORO	10120	JARDINES DE ORIENTE
PARQUE DEL MORO	9709	JARDINES DE ORIENTE
PARQUE DEL MORO	9712	JARDINES DE ORIENTE
PRADERAS DE DAKOTA	13446	JARDINES DE ORIENTE

Sin embargo, se le comunica que durante las obras antes enlistadas se deberán de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. No explotar bancos de material sin el permiso respectivo del proveedor tramitado ante esta Dirección de Ecología, llevar bitácora del material utilizado en la obra, con datos de fecha, procedencia del material y volumen, los caminos de terracería deben ser regados constantemente con agua cruda para evitar dispersión de partículas de polvos.
2. Las obras enlistadas, deberán desarrollarse con estricto apego al reglamento municipal de construcción.
3. No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuos generados en sus actividades.
4. En materia de ruido, debe cumplir con lo establecido en los Artículos 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, su Reglamento y la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, así como respetar un horario de 8:00 am a 7:00 pm de lunes a viernes, respetando los niveles máximos permitidos de emisiones de ruido de 68 db (A).
5. Debe llevar a cabo las actividades que sean necesarias para controlar la descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado, con estricto apego al cumplimiento de los Artículos 140, 141, 142, 143 y 144 de la

Dirección de Ecología
Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

Oficio No. DOEIA. IA. 3102/2023
 Expediente No. Varios
 ASUNTO: Opinión Técnica

Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996.

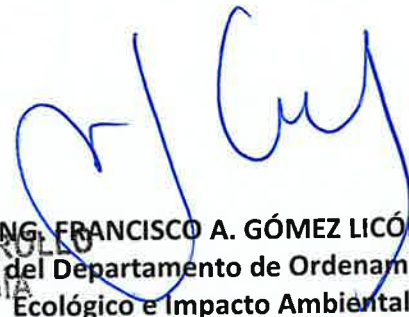
6. No modificar y/o desviar los drenajes pluviales naturales presentes en la zona del proyecto.
7. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben de realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación, lo anterior, en fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
8. Debe llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.
9. Llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en las obras de construcción y operación, y abatir el riesgo.
10. Los residuos peligrosos y de manejo especial, generados en las actividades de construcción y/o mantenimiento de la obra, deben ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de los Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
11. Una vez concluidas las obras a que se refiere la presente, deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras. Así mismo en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, debe retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.
12. El presente oficio únicamente refiere a las obras antes enlistadas, no se permiten obras adicionales a lo manifestado en el presente escrito sin las autorizaciones correspondientes.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M.E.S. MELISSA ZAMBRANO SOTELO
 Directora de Ecología

ING. FRANCISCO A. GÓMEZ LICÓN
 Jefe del Departamento de Ordenamiento
 Ecológico e Impacto Ambiental

Cc ARCHIVO
 GLCH



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

3/3

Edificio Héroes de la Revolución, 5º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,
 Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14901 y 14902
www.chihuahua.gob.mx

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de oficio, Expediente y Referencia

